

En la Ciudad de México, a veintisiete de junio de dos mil diecinueve, se constituye este Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en sesión extraordinaria, la cual en su turno es la Cuadragésima Quinta, misma que conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 4, párrafo cuarto, 6, apartado A, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26, 37, fracción XII y 39, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud; 1, 2, 13, 29, fracción III, 1, 2, 61, 100, 110, 113, 123, 124, 132, 133, 134, 135, 140, 141, 143 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 fracción I, 4, 11 fracción IX y XI, 18 fracción XIX, 19 fracción XVIII y 20 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, es **COMPETENTE** para conocer y resolver sobre las solicitudes de acceso a la información pública que a continuación se enlistan:

A) Análisis y aprobación de la **INEXISTENCIA** de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1. 1215100392319	Solicito a la COFEPRIS copia simple del Aviso de Funcionamiento recibido por ese Centro Integral de Servicios a favor de la Razon social denominada DMS NUTRITIONAL PRODUCTOS MEXICO, S.A. DE C.V.	SE CONFIRMA
2. 1215100392419	Solicito a la COFEPRIS copia simple de los Avisos de Funcionamiento que tenga registrados de TODAS las plantas instaladas por todo el territorio nacional a nombre de la empresa DMS NUTRITIONAL PRODUCTOS MEXICO, S.A. DE C.V.	SE CONFIRMA
3. 1215100393619	Buen día, solicito información acerca del uso de la marihuana en medicamentos, así como la manea en que se utilizará, sus beneficios, reacciones y presentaciones.	SE CONFIRMA
4. 1215100393919	Que esa Comisión Informe si ha recibido solicitudes de registros sanitarios que contenga el principio activo denominado Rivastigmina dentro del periodo 01 diciembre de 2018 a la fecha de presentación de esta solicitud de información.	SE CONFIRMA
5. 1215100400519	Con fundamento en el artículo 7 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información en correlación con el artículo 6 constitucional atentamente pido se sirva de informarme sobre los permisos de importación existentes por la sustancia activa Benralizumab	SE CONFIRMA
6. 1215100416919	Se solicita información en relación con cualquier protocolo de investigación relacionado con el principio activo denominado RIBOCICLIB ya sea que la solicitud de protocolo de investigación se encuentre en trámite, haya sido desechada, o se haya aprobado, así como también se informe respecto del nombre, denominación y/o razón social del (los) solicitantes de tales protocolos de investigación	SE CONFIRMA
7. 1215100427319	Por medio de la presente solicito información para conocer si existe algún protocolo de estudio de bioequivalencia, aprobado para el principio activo de ABIRATERONA.	SE CONFIRMA



# SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN  
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

8.	1215100427519	Por medio de la presente solicito informe de cuantas solicitudes de registro sanitario se han ingresado hasta la fecha ante la COFEPRIS para el principio activo Bendamustina.	SE CONFIRMA
9.	1215100436319	POR ESTE MEDIO SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS QUE PROPORCIONE UNA LISTA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN EL PRINCIPIO ACTIVO DENOMINADO "SORAFENIB", YA SEA EN FORMA AISLADA O EN COMBINACIÓN CON CUALQUIER OTRA SUSTANCIA, INGREDIENTE O PRINCIPIO ACTIVO, RECIBIDAS POR DICHA COMISIÓN DESDE EL 01 DE ENERO DE 2014 HASTA LA FECHA EN QUE SE DÉ RESPUESTA A LA PRESENTE SOLICITUD. LA LISTA SOLICITADA CON ANTERIORIDAD DEBERÁ CONTENER, POR LO MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE 2. NÚMERO O FOLIO DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 3. FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 4. FORMA FARMACÉUTICA Y FORMULACIÓN 5. ESTATUS DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO.	SE CONFIRMA
10.	1215100436519	POR ESTE MEDIO SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS QUE PROPORCIONE UNA LISTA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN PARA LLEVAR A CABO ESTUDIOS CLÍNICOS (INCLUIDOS, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, ESTUDIOS DE BIOEQUIVALENCIA Y/O DE PRUEBAS DE INTERCAMBIABILIDAD) RELACIONADOS CON EL PRINCIPIO ACTIVO DENOMINADO "SORAFENIB", YA SEA EN FORMA AISLADA O EN COMBINACIÓN CON CUALQUIER OTRA SUSTANCIA, INGREDIENTE O PRINCIPIO ACTIVO, RECIBIDOS POR DICHA COMISIÓN DESDE EL 01 DE ENERO DE 2014 HASTA LA FECHA EN QUE SE DÉ RESPUESTA A LA PRESENTE SOLICITUD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS PROTOCOLOS SOMETIDOS POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BAYER DE MÉXICO, S.A. DE C.V." LA LISTA SOLICITADA CON ANTERIORIDAD DEBERÁ CONTENER, POR LO MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE SOMETE A AUTORIZACIÓN EL PROTOCOLO RESPECTIVO 2. NÚMERO O FOLIO DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL PROTOCOLO 3. FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL PROTOCOLO CORRESPONDIENTE 4. ESTATUS DEL TRÁMITE	SE CONFIRMA
11.	1215100447319	POR ESTE MEDIO SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS QUE PROPORCIONE UNA LISTA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN EL PRINCIPIO ACTIVO DENOMINADO "SORAFENIB", YA SEA EN FORMA AISLADA O EN COMBINACIÓN CON CUALQUIER OTRA SUSTANCIA, INGREDIENTE O PRINCIPIO ACTIVO, RECIBIDAS POR DICHA COMISIÓN DESDE EL 01 DE ENERO DE 2014 HASTA LA FECHA EN QUE SE DÉ RESPUESTA A LA PRESENTE SOLICITUD. LA LISTA SOLICITADA CON ANTERIORIDAD DEBERÁ CONTENER, POR LO	SE CONFIRMA

UDI

Av. Victoria Narbonne, No. 500, Piso 4, colonia Tlalviera, Delegación del Territorio Miguel Alemán, Ciudad de México, C. P. 06700

2

2019





# SECRETARIA DE SALUD



Comisión Federal para la Protección  
contra Riesgos Sanitarios

	<p>MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE 2. NÚMERO O FOLIO DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 3. FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 4. FORMA FARMACÉUTICA Y FORMULACIÓN 5. ESTATUS DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO. ASÍ MISMO, EN CASO DE QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO SOBRE LAS CUALES SE SOLICITA INFORMACIÓN HAYAN SIDO RESUELTAS FAVORABLEMENTE, LA RESPUESTA A ESTA SOLICITUD DEBERÁ INDICAR ADICIONALMENTE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. DENOMINACIÓN DISTINTIVA DEL PRODUCTO SOLICITADO 2. FECHA DE OTORGAMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO RESPECTIVO 3. NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO</p>	
12.	<p>1215100447519</p> <p>POR ESTE MEDIO SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS QUE PROPORCIONE UNA LISTA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PROTOCOLOS DE INVESTIGACION PARA LLEVAR A CABO ESTUDIOS CLINICOS (INCLUIDOS, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, ESTUDIOS DE BIOEQUIVALENCIA Y/O DE PRUEBAS DE INTERCAMBIABILIDAD), RELACIONADOS CON EL PRINCIPIO ACTIVO DENOMINADO "SORAFENIB", YA SEA EN FORMA AISLADA O EN COMBINACIÓN CON CUALQUIER OTRA SUSTANCIA, INGREDIENTE O PRINCIPIO ACTIVO, RECIBIDOS POR DICHA COMISIÓN DESDE EL 01 DE ENERO DE 2014 HASTA LA FECHA EN QUE SE DÉ RESPUESTA A LA PRESENTE SOLICITUD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS PROTOCOLOS SOMETIDOS POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BAYER DE MÉXICO, S.A. DE C.V." LA LISTA SOLICITADA CON ANTERIORIDAD DEBERÁ CONTENER, POR LO MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE SOMETE A AUTORIZACIÓN EL PROTOCOLO RESPECTIVO 2. NÚMERO O FOLIO DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL PROTOCOLO 3. FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL PROTOCOLO CORRESPONDIENTE 4. ESTATUS DEL TRÁMITE</p>	SE CONFIRMA
13.	<p>1215100456019</p> <p>Se solicita información dentro del periodo 01 de enero de 2018 y a la fecha de presentación de ésta solicitud de información, en relación con la existencia solicitudes de registros sanitarios que contengan el principio activo denominado Carbidoopa, Levodopa Entacapona.</p>	SE CONFIRMA
14.	<p>1215100466919</p> <p>Se solicita a esta H. Comisión la lista de todas y cada una de las solicitudes de registro sanitario, presentadas ante esa H. Comisión, desde el 1° de enero de 2015 al día de hoy, para medicamentos que contengan a la molécula cuya denominación común internacional o nombre genérico es Bevacizumab. Se solicita que la lista incluya cuando menos la siguiente información: Número de solicitud, Fecha de solicitud, Estatus, Número de Registro, Fecha de Otorgamiento de Registro Sanitario, Razón Social del Titular o Solicitante en su caso del Registro Sanitario y Forma farmacéutica.</p>	SE CONFIRMA
15.	<p>1215100475119</p> <p>POR ESTE MEDIO SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS QUE PROPORCIONE UNA LISTA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS</p>	SE CONFIRMA

9

ll

2

3

UDI

Av. Miquelina Navegante, Núm. 80, Piso 4, Colonia: Fuentes Parmanación, Tlalcoyotepec, México, C.P. 56500  
Tel: 55 56 42 18 00 / 55 56 42 18 01

2019





# SAIUD

SECRETARIA DE SALUD



Comisión Federal para la Protección  
contra Riesgos Sanitarios

	<p>SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN EL PRINCIPIO ACTIVO DENOMINADO "SORAFENIB", YA SEA EN FORMA AISLADA O EN COMBINACIÓN CON CUALQUIER OTRA SUSTANCIA, INGREDIENTE O PRINCIPIO ACTIVO, RECIBIDAS POR DICHA COMISIÓN DESDE EL 01 DE ENERO DE 2014 HASTA LA FECHA EN QUE SE DÉ RESPUESTA A LA PRESENTE SOLICITUD. LA LISTA SOLICITADA CON ANTERIORIDAD DEBERÁ CONTENER, POR LO MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE 2. NÚMERO O FOLIO DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 3. FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 4. FORMA FARMACÉUTICA Y FORMULACIÓN 5. ESTATUS DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO. ASÍ MISMO, EN CASO DE QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO SOBRE LAS CUALES SE SOLICITA INFORMACIÓN HAYAN SIDO RESUELTAS FAVORABLEMENTE, LA RESPUESTA A ESTA SOLICITUD DEBERÁ INDICAR ADICIONALMENTE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. DENOMINACIÓN DISTINTIVA DEL PRODUCTO SOLICITADO 2. FECHA DE OTORGAMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO RESPECTIVO 3. NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO</p>	
<p>16. 1215100475319</p>	<p>POR ESTE MEDIO SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS QUE PROPORCIONE UNA LISTA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN PARA LLEVAR A CABO ESTUDIOS CLÍNICOS (INCLUIDOS, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, ESTUDIOS DE BIOEQUIVALENCIA Y/O DE PRUEBAS DE INTERCAMBIABILIDAD) RELACIONADOS CON EL PRINCIPIO ACTIVO DENOMINADO "SORAFENIB", YA SEA EN FORMA AISLADA O EN COMBINACIÓN CON CUALQUIER OTRA SUSTANCIA, INGREDIENTE O PRINCIPIO ACTIVO, RECIBIDOS POR DICHA COMISIÓN DESDE EL 01 DE ENERO DE 2014 HASTA LA FECHA EN QUE SE DÉ RESPUESTA A LA PRESENTE SOLICITUD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS PROTOCOLOS SOMETIDOS POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V." LA LISTA SOLICITADA CON ANTERIORIDAD DEBERÁ CONTENER, POR LO MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE SOMETE A AUTORIZACIÓN EL PROTOCOLO RESPECTIVO 2. NÚMERO O FOLIO DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL PROTOCOLO 3. FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL PROTOCOLO CORRESPONDIENTE 4. ESTATUS DEL TRÁMITE</p>	<p>SE CONFIRMA</p>
<p>17. 1215100492619</p>	<p>POR ESTE MEDIO SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS QUE PROPORCIONE UNA LISTA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN EL PRINCIPIO ACTIVO DENOMINADO "SORAFENIB", YA SEA EN FORMA AISLADA O EN COMBINACIÓN CON CUALQUIER OTRA SUSTANCIA, INGREDIENTE O PRINCIPIO ACTIVO, RECIBIDAS POR DICHA COMISIÓN DESDE EL 01 DE ENERO DE 2014 HASTA LA FECHA EN QUE SE DÉ RESPUESTA A LA PRESENTE SOLICITUD. LA LISTA SOLICITADA CON ANTERIORIDAD DEBERÁ CONTENER, POR LO</p>	<p>SE CONFIRMA</p>

9

ll

2

ll



UDI

Av. Reforma Interior, Módulo 603, Distrito Federal, México, D.F. C.P. 06700  
Tel: 5623 4000 ext. 1001, 5623 4000 ext. 1002



	<p>MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE 2. NÚMERO O FOLIO DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 3. FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 4. FORMA FARMACÉUTICA Y FORMULACIÓN 5. ESTATUS DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO. ASÍ MISMO, EN CASO DE QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO SOBRE LAS CUALES SE SOLICITA INFORMACIÓN HAYAN SIDO RESUELTAS FAVORABLEMENTE, LA RESPUESTA A ESTA SOLICITUD DEBERÁ INDICAR ADICIONALMENTE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. DENOMINACIÓN DISTINTIVA DEL PRODUCTO SOLICITADO 2. FECHA DE OTORGAMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO RESPECTIVO 3. NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO</p>	
<p>18. 1215100492819</p>	<p>POR ESTE MEDIO SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS QUE PROPORCIONE UNA LISTA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN PARA LLEVAR A CABO ESTUDIOS CLÍNICOS (INCLUIDOS, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, ESTUDIOS DE BIOEQUIVALENCIA Y/O DE PRUEBAS DE INTERCAMBIABILIDAD) RELACIONADOS CON EL PRINCIPIO ACTIVO DENOMINADO "SORAFENIB", YA SEA EN FORMA AISLADA O EN COMBINACIÓN CON CUALQUIER OTRA SUSTANCIA, INGREDIENTE O PRINCIPIO ACTIVO, RECIBIDOS POR DICHA COMISIÓN DESDE EL 01 DE ENERO DE 2014 HASTA LA FECHA EN QUE SE DÉ RESPUESTA A LA PRESENTE SOLICITUD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS PROTOCOLOS SOMETIDOS POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BAYER DE MÉXICO, S.A. DE C.V." LA LISTA SOLICITADA CON ANTERIORIDAD DEBERÁ CONTENER, POR LO MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE SOMETE A AUTORIZACIÓN EL PROTOCOLO RESPECTIVO 2. NÚMERO O FOLIO DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL PROTOCOLO 3. FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL PROTOCOLO CORRESPONDIENTE 4. ESTATUS DEL TRÁMITE</p>	<p>SE CONFIRMA</p>

B) Análisis y aprobación de la **INEXISTENCIA PARCIAL** de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1	1215100391019 Por medio de la presente solicito información para conocer si existe algún protocolo de Estudio Clínico, aprobado o rechazado para el principio activo "TRASTUZUMAB". De ser afirmativa la respuesta ¿Bajo qué	SE CONFIRMA

9

LL

2019



# SALUD

SECRETARIA DE SALUD



Comisión Federal para la Protección  
contra Riesgos Sanitarios

		terminos especificos fue solicitado?, ¿Quién lo solicito? y ¿En qué fecha?	
2	1215100391119	Por medio de la presente solicito información para conocer si existe algún protocolo de investigación o estudios de bioequivalencia, en proceso de aprobación o análisis, aprobado o rechazado, para el principio activo denominado "RASTUZUMAB". De ser afirmativa la respuesta ¿Bajo qué términos específicos fue solicitado?	SE CONFIRMA
3		Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y o en trámite así como de solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan los principios activos denominados Octreotida y Acetato de Octreotida, que hayan sido otorgados dentro del periodo de 1 de enero de 2017 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud también se solicita se informe respecto de las autorizaciones y o Permisos de importación que ha otorgado la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en favor de terceros desde el 1 de Enero de 2017 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud respecto de los principios activos denominados Octreotida y Acetato de Octreotida, ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia, así como también se informe respecto del nombre, denominación y o razón social de los terceros solicitantes de tales autorizaciones y o permisos de importación, el tipo de productos autorizados, la fecha de expedición de cada autorización y o permiso de importación, así como las cantidades de sustancia autorizada a importar en cada autorización y o permiso de importación concedido	SE CONFIRMA
4	1215100427219	Por medio de la presente solicito información para conocer si existe algún protocolo de estudio de bioequivalencia, solicitado o en periodo de evaluación para el principio activo ABRATERONA.	SE CONFIRMA
5	1215100427419	Por medio de la presente solicito información para conocer si existe algún protocolo de investigación en proceso de aprobación o análisis para el principio activo denominado ABRATERONA.	SE CONFIRMA
6	1215100454919	Se solicita información en relación con cualquier protocolo de investigación relacionado con el principio activo denominado Bevacizumab, ya sea que la solicitud de protocolo de investigación se encuentre en trámite, haya sido desechada, o se haya aprobado, así como también se informe respecto del nombre, denominación y/o razón social del (los) solicitantes de tales protocolos de investigación desde Enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud.	SE CONFIRMA
7	1215100459519	Se solicita información en relación con cualquier protocolo de investigación relacionado con el principio activo denominado Vilanterol ya sea que la solicitud de protocolo de investigación se encuentre en trámite, haya sido desechada, o se haya aprobado, así como también se informe respecto del nombre, denominación y/o razón social del (los) solicitantes de tales protocolos de investigación desde 01 de enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud.	SE CONFIRMA
8	1215100460219	Se solicita información en relación con cualquier protocolo de investigación relacionado con el principio activo denominado Budesonida ya sea que la solicitud de protocolo de investigación se encuentre en trámite, haya sido desechada, o se haya aprobado, así como también se informe respecto del nombre, denominación y/o razón social del (los) solicitantes de tales protocolos de investigación desde 01 de enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud.	SE CONFIRMA

9

ll

2

UDI

Asesoría Jurídica, Norma, G3, Dirección de Asesoría Jurídica, Secretaría de Salud, México, D.F., México, C.P. 06702

6

2019





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



Comité Federal para la Protección  
contra los Riesgos Sanitarios

C) Análisis y aprobación de la **INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA** de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1 1215100392719	Quiero saber que clase de permiso le otorgaron a la empresa British American Tobacco para vender cigarros electronicos llamados Vype, o el otorgamiento de permiso a cualquier otra persona fisica o moral para vender, distribuir y/o comercializar este tipo de cigarro electronico, asi mismo que requisitos se necesitan para obtener esta clase de permisos y si la autorizacion para venta, distribucion y/o comercializacion de cigarros electronicos se obtuvo por medio de una resolucion judicial o amparo.	SE CONFIRMA
2 1215100394219	SOLICITAMOS COPIA SIMPLE DEL DOSSIER COMPLETO DEL PRODUCTO Baytical Plus Pour-On CON NUMERO DE REGISTRO RACO INAC 116-13-0615-047 Y NUMERO DE ENTRADA DE INGRESO INICIAL S01/2186	SE CONFIRMA
3 1215100394319	SOLICITAMOS COPIA SIMPLE DEL DOSSIER COMPLETO DEL PRODUCTO Negasunt CON NUMERO DE REGISTRO RACO MEZC 1102-01-0615-002 Y NUMERO DE ENTRADA DE INGRESO INICIAL 0971	SE CONFIRMA
4 1215100394619	SOLICITAMOS COPIA SIMPLE DEL DOSSIER COMPLETO DEL PRODUCTO Baytical CON NUMERO DE REGISTRO RACO INAC 118-09-0615-041 Y NUMERO DE ENTRADA DE INGRESO INICIAL 0968	SE CONFIRMA
5 1215100394819	SOLICITAMOS COPIA SIMPLE DEL DOSSIER COMPLETO DEL PRODUCTO Rabon / Bayofly 97.3 Larvicida Oral Concentrado / Bayofly Oral 97.3 Larvicida Concentrado / Bayofly Polvo 97.3 Larvicida Oral Concentrado CON NUMERO DE REGISTRO RSCO-PEC-INAC-101F-301-001-097 Y NUMERO DE ENTRADA DE INGRESO INICIAL 0577	SG REVOCA UDT REVOCA OIC CONFIRMA
6 1215100395019	SOLICITAMOS COPIA SIMPLE DEL DOSSIER COMPLETO DEL PRODUCTO Baytical Pour-On CON NUMERO DE REGISTRO RACO-INAC-188-15-0615-042 Y NUMERO DE ENTRADA DE INGRESO INICIAL 0972	SE CONFIRMA

llh  
9  
S





# SECRETARIA DE SALUD

## Cofepris

COMITÉ FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN  
SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD

7 1215100497619	Sobre todos los procedimientos, trámites administrativos o litigios relacionados con las patentes: 202731, 257554, 202731, 270227, 213937, 223733, 252748, 321734, 343653, 341416, 362571, ya sea de manera conjunta o separada, en donde la Comisión Federal Para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de cualquiera de sus Organos, Comisiones o Direcciones, haya sido parte o auxiliar, solicito se me informe lo siguiente: 1. Autoridad ante la cual se actuó; 2. Número de expediente en el que se actuó; 3. Estado o etapa procesal de dicho expediente; 4. Las partes que intervinieron en el expediente; 5. Fecha de las resoluciones o sentencias que en su caso hubieran puesto fin a cada uno de los expedientes y 6. El sentido de la resolución dictada en cada caso.	SE CONFIRMA
--------------------	---	-------------

D) Análisis y aprobación de la **INEXISTENCIA PARCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA** de la información derivada de las respuestas a las solicitudes con números de folios:

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1 1215100303319	Versión pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establece que no se viola derechos patentarios en el registro 049M/2019 del titular Farnadextrum, S.A. de C.V., denominación distintiva DABOSET con el principio activo Tirofiban.	SE CONFIRMA

E) Análisis y aprobación de la **INCOMPETENCIA** de la información derivada de las respuestas a las solicitudes con números de folios:

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1 1215100491719	La razón científica por la cual COFEPRIS no permite el ingreso a nuestro país de los suplementos herbales de la empresa denominada India Herbs, manufacturados en Singapur y distribuidos por los Estados Unidos de Norteamérica y que tienen registro y permiso de la FDA norteamericana.	SE CONFIRMA

F) Análisis y aprobación de la **VERSION PÚBLICA** de la información derivada de las respuestas a las solicitudes con números de folios:

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS
--------------------	--------	-------------------------------

UDT

Av. Miguel Alemán, s/n. Piso 4. Cuernavaca, Estado de Morelos, México. C.P. 76000

8

2019





		DEL COMITÉ
1	1215100269419 Versión pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establezca que no se violó derechos patentarios en el registro 001M2019 del titular LABORATORIOS COLUMBIA S.A. DE C.V., denominación distintiva FOSSIN con el principio activo FOSFOMICINA.	OIC REVOCA UDT CONFIRMA SG CONFIRMA
2	1215100269519 Versión pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establezca que no se violó derechos patentarios en el registro 002M2019 del titular NEOLPHARMA S.A. DE C.V., denominación distintiva ZILAMTEC con el principio activo LAMIVUDINA/ ZIDOVUDINA.	SE CONFIRMA
3	1215100269819 Versión pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establezca que no se violó derechos patentarios en el registro 005M2019 del titular LABORATORIO RAAM DE SAHUAYO S.A. DE C.V., denominación distintiva DESLOTRIM con el principio activo FENAZOPRIDINA.	SE CONFIRMA
4	1215100270119 Versión pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establezca que no se violó derechos patentarios en el registro 008M2019 del titular BRULLAGSA S.A. DE C.V., denominación distintiva ALENO con el principio activo IBUPROFENO.	SE CONFIRMA
5	1215100270219 Versión pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establezca que no se violó derechos patentarios en el registro 009M2019 del titular INTAS PHARMACEUTICALS LIMITED, denominación distintiva SENSORD con el principio activo BOSENTAN.	SE CONFIRMA
6	1215100270619 Versión pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establezca que no se violó derechos patentarios en el registro 012M2019 del titular PSICOFARMA S.A. DE C.V., denominación distintiva BIRANZA con el principio activo CLOBENZOREX.	SE CONFIRMA
7	1215100270719 Versión pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establezca que no se violó derechos patentarios en el registro 013M2019 del titular ARMSTRONG LABORATORIOS MEXICO S.A. DE C.V., denominación distintiva NOCTE con el principio activo ZOLPIDEM.	SE CONFIRMA
8	1215100271719 Versión pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establezca que no se violó derechos patentarios en el registro 016M2019 del titular SANDOZ S.A. DE C.V., denominación distintiva SERVAMOX CLV con el principio activo AMOXICILINA/ ACIDO CLAVULANICO.	SE CONFIRMA
9	1215100271919 Versión pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establezca que no se violó derechos patentarios en el registro 018M2019 del titular LABORATORIOS SOLFRAN S.A. DE C.V., denominación distintiva ORTHIOX con el principio activo SILDENAFIL.	SE CONFIRMA





# SALUD

SECRETARIA DE SALUD



Comisión Federal para la Protección  
contra Riesgos Sanitarios

10	1215100272219	Version pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establece que no se violó derechos patentarios en el registro 020M2019 del titular BAXTER S.A. DE C.V., denominación distintiva PLASMA LYTE A con el principio activo SOLUCION DE ELECTROLITOS.	SE CONFIRMA
11	1215100272819	Version pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establece que no se violó derechos patentarios en el registro 024M2019 del titular SYNTHON MEXICO S.A. DE C.V., denominación distintiva DOZOL con el principio activo ZOLMITRIPTANO.	SE CONFIRMA
12	1215100273419	Version pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establece que no se violó derechos patentarios en el registro 028M2019 del titular SUN PHARMA DE MEXICO S.A. DE C.V., denominación distintiva LEVIPIL XR con el principio activo LEVETIRACETAM.	SE CONFIRMA
13	1215100304119	Version pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establece que no se violó derechos patentarios en el registro 071M2016 del titular Productos Mayer, S.A. de C.V., denominación distintiva RILOVER con el principio activo Cinitaprida.	SE CONFIRMA
14	1215100304219	Version pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establece que no se violó derechos patentarios en el registro 162M2016 del titular Ultra Laboratorios, S.A. de C.V., denominación distintiva BINITAB con el principio activo Cinitaprida.	SE CONFIRMA
15	1215100304619	Version pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establece que no se violó derechos patentarios en el registro 034M2019 del titular INFRA S.A. DE C.V., con el principio activo NITROGENO.	SE CONFIRMA
16	1215100304719	Version pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establece que no se violó derechos patentarios en el registro 035M2019 del titular INNOVARE R&D S.A. DE C.V., denominación distintiva EIKNOZ con el principio activo MAGALDRATO/ DIMETICONA.	SE CONFIRMA
17	1215100304819	Version pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establece que no se violó derechos patentarios en el registro 036M2019 del titular HETERO LABS LIMITED, denominación distintiva ASTARI con el principio activo FINASTERIDA.	SE CONFIRMA
18	1215100305319	Version pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establece que no se violó derechos patentarios en el registro 041M2019 del titular LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V., denominación distintiva IVENKENS con el principio activo FELODIPINO.	SE CONFIRMA
19	1215100305619	Version pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establece que no se violó derechos patentarios en el registro 044M2019 del titular VICTORY ENTERPRISES S.A. DE C.V., denominación distintiva FIXDATER con el principio activo FINASTERIDA.	SE CONFIRMA

UDI

10



20	1215100305919	Versión pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establece que no se violó derechos patentarios en el registro 047M2019 del titular LABORATORIOS ALPHARMA S.A. DE C.V., denominación distintiva AZIPHAR con el principio activo AZITROMICINA.	SE CONFIRMA
21	1215100344919	Solicito la información para prescribir en su versión amplia y el registro sanitario del producto con denominación distintiva Anepigran, denominación genérica topiramato y número de registro 084M2012 SSA IV, autorizados con la última renovación de registro sanitario que llevó a cabo el titular del registro sanitario.	SE CONFIRMA
22	1215100364019	Solicito se le entregue a mi representada copia del oficio de prevención del trámite de renovación con No. de entrada 09300423B0301 del registro sanitario Dalacin C, Reg. No 84560 SSA.	SE CONFIRMA

G) Análisis y aprobación de las **PRÓRROGAS** de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

	FOLIO DE SOLICITUD	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1	1215100448919	A FAVOR UDT-SG-OIC
2	1215100449019	A FAVOR UDT-SG-OIC
3	1215100449119	A FAVOR UDT-SG-OIC
4	1215100449219	A FAVOR UDT-SG-OIC
5	1215100449319	A FAVOR UDT-SG-OIC
6	1215100449419	A FAVOR UDT-SG-OIC
7	1215100449519	A FAVOR UDT-SG-OIC
8	1215100449619	A FAVOR UDT-SG-OIC
9	1215100449719	A FAVOR UDT-SG-OIC
10	1215100449819	A FAVOR UDT-SG-OIC
11	1215100449919	A FAVOR UDT-SG-OIC
12	1215100450019	A FAVOR UDT-SG-OIC
13	1215100450119	A FAVOR UDT-SG-OIC
14	1215100450219	A FAVOR UDT-SG-OIC

9

S

1





# SECRETARIA DE SALUD



15	1215100450319	A FAVOR UDT-SG-OIC
16	1215100450419	A FAVOR UDT-SG-OIC
17	1215100450519	A FAVOR UDT-SG-OIC
18	1215100450619	A FAVOR UDT-SG-OIC
19	1215100450719	A FAVOR UDT-SG-OIC
20	1215100450819	A FAVOR UDT-SG-OIC
21	1215100450919	A FAVOR UDT-SG-OIC
22	1215100451019	A FAVOR UDT-SG-OIC
23	1215100451119	A FAVOR UDT-SG-OIC
24	1215100451219	A FAVOR UDT-SG-OIC
25	1215100451319	A FAVOR UDT-SG-OIC
26	1215100451419	A FAVOR UDT-SG-OIC
27	1215100451519	A FAVOR UDT-SG-OIC
28	1215100451619	A FAVOR UDT-SG-OIC
29	1215100451719	A FAVOR UDT-SG-OIC
30	1215100451819	A FAVOR UDT-SG-OIC
31	1215100451919	A FAVOR UDT-SG-OIC
32	1215100452119	A FAVOR UDT-SG-OIC
33	1215100452319	A FAVOR UDT-SG-OIC
34	1215100452419	A FAVOR UDT-SG-OIC
35	1215100452519	A FAVOR UDT-SG-OIC
36	1215100452619	A FAVOR UDT-SG-OIC
37	1215100452719	A FAVOR UDT-SG-OIC
38	1215100452819	A FAVOR UDT-SG-OIC
39	1215100452919	A FAVOR UDT-SG-OIC

UDT



**SALUD**  
SECRETARIA DE SALUD



40	1215100453019	A FAVOR UDT-SG-OIC
41	1215100453119	A FAVOR UDT-SG-OIC
42	1215100453219	A FAVOR UDT-SG-OIC
43	1215100453319	A FAVOR UDT-SG-OIC
44	1215100453419	A FAVOR UDT-SG-OIC
45	1215100453519	A FAVOR UDT-SG-OIC
46	1215100453619	A FAVOR UDT-SG-OIC
47	1215100453719	A FAVOR UDT-SG-OIC
48	1215100453819	A FAVOR UDT-SG-OIC
49	1215100453919	A FAVOR UDT-SG-OIC
50	1215100454019	A FAVOR UDT-SG-OIC
51	1215100454119	A FAVOR UDT-SG-OIC
52	1215100454219	A FAVOR UDT-SG-OIC
53	1215100454319	A FAVOR UDT-SG-OIC
54	1215100454419	A FAVOR UDT-SG-OIC
55	1215100454519	A FAVOR UDT-SG-OIC
56	1215100454619	A FAVOR UDT-SG-OIC
57	1215100454719	A FAVOR UDT-SG-OIC
58	1215100454819	A FAVOR UDT-SG-OIC
59	1215100455019	A FAVOR UDT-SG-OIC
60	1215100455119	A FAVOR UDT-SG-OIC
61	1215100455219	A FAVOR UDT-SG-OIC
62	1215100455319	A FAVOR UDT-SG-OIC
63	1215100455419	A FAVOR UDT-SG-OIC
64	1215100455519	A FAVOR UDT-SG-OIC

UDI





# SALUD

SECRETARIA DE SALUD



65	1215100455619	A FAVOR UDT-SG-OIC
66	1215100455719	A FAVOR UDT-SG-OIC
67	1215100455819	A FAVOR UDT-SG-OIC
68	1215100455919	A FAVOR UDT-SG-OIC
69	1215100456119	A FAVOR UDT-SG-OIC
70	1215100456219	A FAVOR UDT-SG-OIC
71	1215100456319	A FAVOR UDT-SG-OIC
72	1215100456419	A FAVOR UDT-SG-OIC
73	1215100456519	A FAVOR UDT-SG-OIC
74	1215100456619	A FAVOR UDT-SG-OIC
75	1215100456719	A FAVOR UDT-SG-OIC
76	1215100456819	A FAVOR UDT-SG-OIC
77	1215100456919	A FAVOR UDT-SG-OIC
78	1215100457019	A FAVOR UDT-SG-OIC
79	1215100457119	A FAVOR UDT-SG-OIC
80	1215100457219	A FAVOR UDT-SG-OIC
81	1215100457319	A FAVOR UDT-SG-OIC
82	1215100457419	A FAVOR UDT-SG-OIC
83	1215100457619	A FAVOR UDT-SG-OIC
84	1215100457819	A FAVOR UDT-SG-OIC
85	1215100457919	A FAVOR UDT-SG-OIC
86	1215100458019	A FAVOR UDT-SG-OIC
87	1215100458119	A FAVOR UDT-SG-OIC
88	1215100458219	A FAVOR UDT-SG-OIC
89	1215100458319	A FAVOR UDT-SG-OIC

ll  
9

UDT

5

UDT 1215100458319 A FAVOR UDT-SG-OIC



8



# SA LUUD

SECRETARIA DE SALUD



90	1215100458419	A FAVOR UDT-SG-OIC
91	1215100458519	A FAVOR UDT-SG-OIC
92	1215100458619	A FAVOR UDT-SG-OIC
93	1215100458719	A FAVOR UDT-SG-OIC
94	1215100458819	A FAVOR UDT-SG-OIC
95	1215100458919	A FAVOR UDT-SG-OIC
96	1215100459019	A FAVOR UDT-SG-OIC
97	1215100459119	A FAVOR UDT-SG-OIC
98	1215100459219	A FAVOR UDT-SG-OIC
99	1215100459319	A FAVOR UDT-SG-OIC
100	1215100459419	A FAVOR UDT-SG-OIC
101	1215100459619	A FAVOR UDT-SG-OIC
102	1215100459719	A FAVOR UDT-SG-OIC
103	1215100459819	A FAVOR UDT-SG-OIC
104	1215100459919	A FAVOR UDT-SG-OIC
105	1215100460019	A FAVOR UDT-SG-OIC
106	1215100460319	A FAVOR UDT-SG-OIC
107	1215100460419	A FAVOR UDT-SG-OIC
108	1215100460519	A FAVOR UDT-SG-OIC
109	1215100460619	A FAVOR UDT-SG-OIC
110	1215100460719	A FAVOR UDT-SG-OIC
111	1215100460819	A FAVOR UDT-SG-OIC
112	1215100460919	A FAVOR UDT-SG-OIC
113	1215100461019	A FAVOR UDT-SG-OIC
114	1215100461119	A FAVOR UDT-SG-OIC

9

5

7



UDI

15

SECRETARIA DE SALUD, AV. CALLES 100 Y 101, BOGOTÁ, COLOMBIA. TEL: 311 200 0000. FAX: 311 200 0001. WWW.SALUD.CO

2019



115	1215100461219	A FAVOR UDT-SG-OIC
116	1215100461319	A FAVOR UDT-SG-OIC
117	1215100461519	A FAVOR UDT-SG-OIC
118	1215100461719	A FAVOR UDT-SG-OIC
119	1215100461819	A FAVOR UDT-SG-OIC
120	1215100462619	A FAVOR UDT-SG-OIC
121	1215100462719	A FAVOR UDT-SG-OIC
122	1215100462819	A FAVOR UDT-SG-OIC
123	1215100462919	A FAVOR UDT-SG-OIC
124	1215100463019	A FAVOR UDT-SG-OIC
125	1215100463119	A FAVOR UDT-SG-OIC
126	1215100463419	A FAVOR UDT-SG-OIC
127	1215100463519	A FAVOR UDT-SG-OIC
128	1215100463619	A FAVOR UDT-SG-OIC
129	1215100463719	A FAVOR UDT-SG-OIC
130	1215100463819	A FAVOR UDT-SG-OIC
131	1215100463919	A FAVOR UDT-SG-OIC
132	1215100464019	A FAVOR UDT-SG-OIC
133	1215100464119	A FAVOR UDT-SG-OIC
134	1215100464219	A FAVOR UDT-SG-OIC
135	1215100464319	A FAVOR UDT-SG-OIC
136	1215100464419	A FAVOR UDT-SG-OIC
137	1215100464519	A FAVOR UDT-SG-OIC
138	1215100464619	A FAVOR UDT-SG-OIC
139	1215100464719	A FAVOR UDT-SG-OIC

ll  
9

UDI

Comisión Federal de Protección de Contratos y Servicios Públicos del Ministerio Público  
Calle de la Constitución, No. 1001, 5to. Piso, Secretaría de Salud, C.P. 06030





# SAIUD

SECRETARÍA DE SALUD



140	1215100464819	A FAVOR UDT-SG-OIC
141	1215100464919	A FAVOR UDT-SG-OIC
142	1215100465019	A FAVOR UDT-SG-OIC
143	1215100465119	A FAVOR UDT-SG-OIC
144	1215100465219	A FAVOR UDT-SG-OIC
145	1215100465319	A FAVOR UDT-SG-OIC
146	1215100465419	A FAVOR UDT-SG-OIC
147	1215100465519	A FAVOR UDT-SG-OIC
148	1215100465619	A FAVOR UDT-SG-OIC
149	1215100465719	A FAVOR UDT-SG-OIC
150	1215100465819	A FAVOR UDT-SG-OIC
151	1215100465919	A FAVOR UDT-SG-OIC
152	1215100466019	A FAVOR UDT-SG-OIC
153	1215100466119	A FAVOR UDT-SG-OIC
154	1215100466219	A FAVOR UDT-SG-OIC
155	1215100466319	A FAVOR UDT-SG-OIC
156	1215100466519	A FAVOR UDT-SG-OIC
157	1215100466619	A FAVOR UDT-SG-OIC
158	1215100466719	A FAVOR UDT-SG-OIC
159	1215100466819	A FAVOR UDT-SG-OIC
160	1215100467019	A FAVOR UDT-SG-OIC
161	1215100467119	A FAVOR UDT-SG-OIC
162	1215100467219	A FAVOR UDT-SG-OIC
163	1215100467319	A FAVOR UDT-SG-OIC
164	1215100467419	A FAVOR UDT-SG-OIC

*[Handwritten signature]*

UDT

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios  
Cofepris  
Carretera México-Veracruz, s/n, CDMX, México, D.F. 06702



*[Handwritten signature]*



# SAIUD

SECRETARIA DE SALUD



165	1215100467519	A FAVOR UDT-SG-OIC
166	1215100467619	A FAVOR UDT-SG-OIC
167	1215100467719	A FAVOR UDT-SG-OIC
168	1215100467819	A FAVOR UDT-SG-OIC
169	1215100467919	A FAVOR UDT-SG-OIC
170	1215100468019	A FAVOR UDT-SG-OIC
171	1215100468119	A FAVOR UDT-SG-OIC
172	1215100468219	A FAVOR UDT-SG-OIC
173	1215100468319	A FAVOR UDT-SG-OIC
174	1215100468419	A FAVOR UDT-SG-OIC
175	1215100468519	A FAVOR UDT-SG-OIC
176	1215100468619	A FAVOR UDT-SG-OIC
177	1215100468719	A FAVOR UDT-SG-OIC
178	1215100468819	A FAVOR UDT-SG-OIC
179	1215100468919	A FAVOR UDT-SG-OIC
180	1215100469019	A FAVOR UDT-SG-OIC
181	1215100469119	A FAVOR UDT-SG-OIC
182	1215100469219	A FAVOR UDT-SG-OIC
183	1215100469319	A FAVOR UDT-SG-OIC
184	1215100469419	A FAVOR UDT-SG-OIC
185	1215100469519	A FAVOR UDT-SG-OIC
186	1215100469619	A FAVOR UDT-SG-OIC
187	1215100469719	A FAVOR UDT-SG-OIC
188	1215100469819	A FAVOR UDT-SG-OIC
189	1215100469919	A FAVOR UDT-SG-OIC

Handwritten initials and a large number '9' in the top right margin.

UDT



Handwritten signature in the bottom right margin.



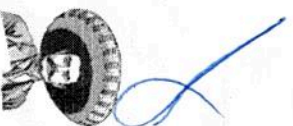
# SALUD

SECRETARIA DE SALUD



190	1215100470019	A FAVOR UDT-SG-OIC
191	1215100470119	A FAVOR UDT-SG-OIC
192	1215100470219	A FAVOR UDT-SG-OIC
193	1215100470319	A FAVOR UDT-SG-OIC
194	1215100470419	A FAVOR UDT-SG-OIC
195	1215100470519	A FAVOR UDT-SG-OIC
196	1215100470619	A FAVOR UDT-SG-OIC
197	1215100470719	A FAVOR UDT-SG-OIC
198	1215100470819	A FAVOR UDT-SG-OIC
199	1215100470919	A FAVOR UDT-SG-OIC
200	1215100471019	A FAVOR UDT-SG-OIC
201	1215100471119	A FAVOR UDT-SG-OIC
202	1215100471219	A FAVOR UDT-SG-OIC
203	1215100471319	A FAVOR UDT-SG-OIC
204	1215100471419	A FAVOR UDT-SG-OIC
205	1215100471519	A FAVOR UDT-SG-OIC
206	1215100471619	A FAVOR UDT-SG-OIC
207	1215100471719	A FAVOR UDT-SG-OIC
208	1215100471819	A FAVOR UDT-SG-OIC
209	1215100471919	A FAVOR UDT-SG-OIC
210	1215100472019	A FAVOR UDT-SG-OIC
211	1215100472119	A FAVOR UDT-SG-OIC
212	1215100472219	A FAVOR UDT-SG-OIC
213	1215100472319	A FAVOR UDT-SG-OIC
214	1215100472419	A FAVOR UDT-SG-OIC

UDI





215	1215100472519	A FAVOR UDT-SG-OIC
216	1215100472619	A FAVOR UDT-SG-OIC
217	1215100472719	A FAVOR UDT-SG-OIC
218	1215100472919	A FAVOR UDT-SG-OIC
219	1215100473119	A FAVOR UDT-SG-OIC
220	1215100473219	A FAVOR UDT-SG-OIC
221	1215100473319	A FAVOR UDT-SG-OIC
222	1215100473419	A FAVOR UDT-SG-OIC
223	1215100473519	A FAVOR UDT-SG-OIC
224	1215100473619	A FAVOR UDT-SG-OIC
225	1215100473719	A FAVOR UDT-SG-OIC
226	1215100473819	A FAVOR UDT-SG-OIC
227	1215100473919	A FAVOR UDT-SG-OIC
228	1215100474019	A FAVOR UDT-SG-OIC
229	1215100474119	A FAVOR UDT-SG-OIC
230	1215100474219	A FAVOR UDT-SG-OIC

H) Análisis y aprobación del CUMPLIMIENTO del Recurso RRA RRA 1607/19 de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio:

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1. RRA 1607/19 Solicitud 1215100033518	1. Se ingresó una solicitud de acceso a la información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha <b>once de diciembre del dos mil dieciocho</b> , con número de folio <b>1215100033518</b> misma que a la letra dice:	OIC EN CONTRA UDT CONFIRMA SG CONFIRMA





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**Modalidad preferente de entrega de información:**  
Entrega por Internet en la PNT

**Descripción clara de la solicitud de información:**

Quisiera saber qué permisos, sus límites y a qué particulares se otorgaron con relación al Cannabis. Así mismo, quisiera saber si estos permisos se pueden revocar.  
Gracias

2. Con fecha **trece de febrero de dos mil diecinueve**, se dio respuesta a la solicitud de información presentada por el particular a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
3. Con fecha **quince de febrero de dos mil diecinueve**, el particular interpuso recurso de revisión a falta de respuesta, mismo al cual se le asignó el número **RRA 1607/19**.
4. Con fecha **ocho de marzo de dos mil diecinueve**, se remitió al órgano garante declaró el cierre de instrucción.
5. El **once de marzo de dos mil diecinueve**, el órgano garante emitió una resolución, respecto del expediente **RRA 1607/19**, mismo que en su parte medular refiere:  
No obstante lo anterior, este Instituto considera pertinente **instar** al sujeto obligado a fin de que, en futuras ocasiones, cumpla con los plazos establecidos en la Ley de la materia para dar respuesta a las solicitudes de acceso.  
Con base en todo lo previamente analizado, y con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto considera **MODIFICAR** la respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios e **Instruirle** a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva, y con un criterio amplio, de la

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

--	--	--





SECRETARÍA DE SALUD



información requerida esto es, los permisos que ha otorgado con relación al *cannabis*, así como los límites de éstos, a qué particulares los ha otorgado y si los mismos se pueden revocar, en las unidades administrativas competentes para conocer de la misma, entre las que no podrá omitir a la Comisión de Autorización Sanitaria, y proporcione al hoy recurrente el resultado de dicha búsqueda.

Al respecto, es dable precisar que, en caso de que la búsqueda exhaustiva arroje como resultado la inexistencia de lo requerido, el sujeto obligado deberá emitir a través de su Comité de Transparencia, la resolución debidamente fundada y motivada que confirme la misma, la cual deberá contener los elementos mínimos que permitan al peticionario tener la **certeza** de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión.

No es óbice precisar que el sujeto obligado deberá entregar la información a la dirección que proporcionó el particular para tales efectos, o ponerla a su disposición en un sitio de internet, y comunicar a ésta los datos que le permitan acceder a la misma. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- 6. Dicho lo anterior, se somete a consideración del comité de transparencia el oficio CAS/3923/2019, en el cual la Unidad administrativa da cabal cumplimiento a la resolución emitida por el órgano garante.

- 1) Análisis y aprobación del CUMPLIMIENTO del Recurso RRA 4079/19 de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio:

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ



**SALUD**  
SECRETARIA DE SALUD



GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARIA DE SALUD  
CENTRO FEDERAL DE ATENCION

1. Se ingresó una solicitud de acceso a la información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha **catorce de febrero del dos mil diecinueve**, con número de folio **1215100142919**. El particular adjuntó a su solicitud de información un escrito libre con el siguiente contenido:

**Modalidad preferente de entrega de información:**  
Archivo electrónico en disco CD

**Descripción clara de la solicitud de información:**

Solicito a esta institución copia fotostática simple de los siguientes números de registros sanitarios: 71455 261M2005 553M2002 122M2007 243M2003 156M86 338M2005 573M2002 124M2007 357M2003 092M88 393M2005 025M2003 063M2001 060M2001 090M91 417M2005 036M2003 068M2001 003M2008 014M92 459M2005 066M2003 140M2001 015M2008 501M95 517M2005 138M2003 146M2001 035M2008 408M96 594M2005 141M2003 158M2001 153M2008 031M2001 086M2006 142M2003 159M2001 154M2008 534M98 164M2006 169M2003 160M2001 242M2008 443M99 212M2006 180M2003 175M2001 423M2008

SE CONFIRMA

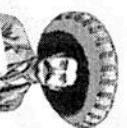
1.  
RRA 4079/19  
Solicitud  
1215100142919

2. Con fecha **veintiseis de marzo de dos mil diecinueve**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de acceso a la información.
3. Con fecha **doce de abril de dos mil diecinueve**, a través de la plataforma Nacional de Transparencia se interpuso el recurso de revisión número **RRA4079/19**
4. Con fecha **seis de mayo de dos mil diecinueve**, se recibió el oficio **CAS/DEAPE/4469/2019** mediante el cual se emitieron los alegatos correspondientes.
5. Con fecha **once de junio de dos mil diecinueve**, se remitió al órgano garante declaró el cierre de instrucción.
6. Con fecha **doce de junio del dos mil diecinueve**, se emitió la resolución, ordenando lo siguiente:

*Handwritten marks and signatures at the top of the page.*

*Handwritten mark 'S'.*

*Handwritten signature at the bottom right.*





	<p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto considera procedente <b>MODIFICAR</b> la respuesta proporcionada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios e instruirle a efecto de que por medio del Comité de Transparencia, emita la resolución en la que se precise el tipo de información a proteger y las medidas que se adoptarán para la consulta directa de la información solicitada, de conformidad con los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y explique a la particular, de manera clara, las razones por las cuales no es posible atender a la modalidad de entrega elegida.</p> <p>El sujeto obligado deberá notificar lo anterior a la dirección del particular señalada para tales efectos.</p> <p>7. Dicho lo anterior, se somete a consideración del comité de transparencia el oficio CAS/DEAPE/2226/2019, en el cual la Unidad administrativa da cabal cumplimiento a la resolución emitida por el órgano garante.</p>	
--	--	--

### COMENTARIOS EMITIDOS POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

#### COMENTARIOS EMITIDOS POR SECRETARÍA GENERAL

- Respecto a la Solicitud de Acceso a la Información con el numeral 1, se revocan en virtud de que no se atendieron los comentarios de esta Secretaría General.
- Referente a la **Solicitud de Acceso a la Información** con el numeral 34, se revocan en virtud de que se votó en la sesión 44 efectuada el martes 25 de junio de 2019.

**Nota (1).**- Respecto al testado de las versiones públicas, es necesario verificar con la unidad administrativa experta en el tema, que los datos confidenciales que contienen los documentos (secretos industriales y datos personales) sean realmente testados conforme a los criterios establecidos, esto con fundamento en el art. 100 último párrafo de la LGTALP, así como el art. 97 tercer párrafo de la LFTALP: "Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información".

**Nota (2).**- Conforme al Art. Artículo 65 fracción II de la LFTALP que a la letra dice: "Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y





SECRETARÍA DE SALUD

Cofepris  
Comisión Federal para la Protección  
contra Riesgos Sanitarios

declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados", el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información, y no así a la calidad de la misma.

Es menester señalar que la información remitida a esta Secretaría General, es responsabilidad de las Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice "Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley".

**COMENTARIOS EMITIDOS POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

1.- En cuanto a la solicitud de acceso a la información **enistada bajo el numeral 34**, de esta convocatoria, se manifiesta que por error involuntario se anexo dicha solicitud ya que se había votado a favor en la Sesión Extraordinaria de la Cuadragésima Cuarta, a lo cual se considera pertinente que en la sesión que nos ocupa no se tome en cuenta, lo anterior para los efectos legales conducentes

Conforme a la orden del día se manifiesta que de los numerales **58 al 287, haciendo un total de 230 prórrogas del apartado I, se VOTA A FAVOR** como lo solicita la Unidad Administrativa en el archivo anexo a la carpeta de la convocatoria de la Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria.

Asimismo, se hace la aclaración que respecto al testado de la información de las versiones públicas, corresponde a la unidad administrativa experta en el tema, que los datos confidenciales ya sean (secretos industriales y/o datos personales) sean realmente testados conforme a los artículos y criterios establecidos por el INAI, lo anterior con fundamento en el art. 100 último párrafo de la LGTAIP, así como el art. 97 tercer párrafo de la LFTAIP: "Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información".

Lo anterior, de conformidad con el artículo 65 fracción II de la LFTAIP que a la letra dice: "Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados", el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información, y no así a la calidad de la misma."

**COMENTARIOS EMITIDOS POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL**

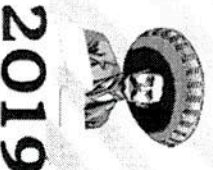
**Se confirma la clasificación de las 62 Solicitudes de Información que se detallan a continuación: 2-57.**

Por lo que corresponde al numeral 1, se revoca en virtud de que se observa que la información proporcionada no es la que está solicitando, por lo que se exhorta a la Unidad Administrativa en conjunto con la Unidad de Transparencia realizar la revisión de cada uno de los asuntos y darle mayor certeza al particular.

*[Handwritten signature]*

UDT

Av. Ejército Nacional, Número 90, Ciudad de México, Cód. Postal 06000, Benito Juárez, Distrito Federal, México. Teléfono: 56 23 60 00, 56 23 60 01, 56 23 60 02, 56 23 60 03, 56 23 60 04, 56 23 60 05, 56 23 60 06, 56 23 60 07, 56 23 60 08, 56 23 60 09, 56 23 60 10, 56 23 60 11, 56 23 60 12, 56 23 60 13, 56 23 60 14, 56 23 60 15, 56 23 60 16, 56 23 60 17, 56 23 60 18, 56 23 60 19, 56 23 60 20, 56 23 60 21, 56 23 60 22, 56 23 60 23, 56 23 60 24, 56 23 60 25, 56 23 60 26, 56 23 60 27, 56 23 60 28, 56 23 60 29, 56 23 60 30, 56 23 60 31, 56 23 60 32, 56 23 60 33, 56 23 60 34, 56 23 60 35, 56 23 60 36, 56 23 60 37, 56 23 60 38, 56 23 60 39, 56 23 60 40, 56 23 60 41, 56 23 60 42, 56 23 60 43, 56 23 60 44, 56 23 60 45, 56 23 60 46, 56 23 60 47, 56 23 60 48, 56 23 60 49, 56 23 60 50, 56 23 60 51, 56 23 60 52, 56 23 60 53, 56 23 60 54, 56 23 60 55, 56 23 60 56, 56 23 60 57, 56 23 60 58, 56 23 60 59, 56 23 60 60, 56 23 60 61, 56 23 60 62, 56 23 60 63, 56 23 60 64, 56 23 60 65, 56 23 60 66, 56 23 60 67, 56 23 60 68, 56 23 60 69, 56 23 60 70, 56 23 60 71, 56 23 60 72, 56 23 60 73, 56 23 60 74, 56 23 60 75, 56 23 60 76, 56 23 60 77, 56 23 60 78, 56 23 60 79, 56 23 60 80, 56 23 60 81, 56 23 60 82, 56 23 60 83, 56 23 60 84, 56 23 60 85, 56 23 60 86, 56 23 60 87, 56 23 60 88, 56 23 60 89, 56 23 60 90, 56 23 60 91, 56 23 60 92, 56 23 60 93, 56 23 60 94, 56 23 60 95, 56 23 60 96, 56 23 60 97, 56 23 60 98, 56 23 60 99, 56 23 60 00.



2019



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**Cofepris**  
Comisión Federal para la Protección  
contra Riesgos Sanitarios

En cuanto a los recursos de revisión RRA 4079/19 Solicitud 1215100142919, se vota a favor de la clasificación

Asimismo se vota en contra del recurso de revisión RRA 1607/19 Solicitud 1215101033518, vota en contra, en virtud de que incumplió con lo establecido en el artículo 157 de la LFTAIIP.

Finalmente les informo que se vota a favor de las 230 (58-287) solicitudes de prórroga de CAS.

Cabe aclarar que este Integrante del Comité de Transparencia desconoce los tiempos de vencimiento de las solicitudes de información a prorrogar, por lo que dicha información es responsabilidad del Sujeto Obligado.

*...En virtud de que las solicitudes en comentario son de diferentes áreas de la Comisión de Autorización Sanitaria, y debido al exceso de trabajo con que se cuenta, no la pueden entregar en tiempo establecido, ya que se está realizando la búsqueda de información solicitada, debido a la complejidad que guarda cada una de ellas, así como en espera de los expedientes correspondientes, para que en su caso se realice la versión publica correspondiente, lo anterior, para ponerse a dispersión del peticionario la información.*

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice: "Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."

Por tanto, este Sujeto Obligado deberá dar cumplimiento a lo referido en el artículo antes mencionado.

De manera particular, respecto a la elaboración de las Versiones Públicas, se observaron datos personales e industriales que las Unidades Responsables de la información deben garantizar su protección a través del debido estado contemplado en la Ley en la materia, por lo que este Comité exhorta a dar cumplimiento a esta obligación, esto de conformidad con lo comunicado por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personal (INAI) mediante correo electrónico de fecha 13 de abril de 2018.

COMENTARIO:



Es importante mencionar, que el voto emitido por este miembro integrante del Comité de Transparencia corresponde a la Clasificación de la información, más no a la calidad de la misma, esto con fundamento en el artículo 65 fracción II de la LFTAIP, 100 último párrafo y 97 tercer párrafo de la Ley General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dicen:

“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información”

Artículo 65 fracción II de la LFTAIP

\*“Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados”.

Cabe precisar que la información remitida a este Órgano Interno de Control, es responsabilidad de la Institución (COFEPRIS) y de sus Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice “Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley”

De igual manera, se conmina a las Unidades Administrativas a salvaguardar la información clasificada como Confidencial a través del respectivo testado de Versiones Publicas conforme lo prevé el artículo 113 de la LFTAIP, que a la letra dice:

Se considera información confidencial:

- I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;
- II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y  
Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

**EN ESE ORDEN DE IDEAS, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA HA LLEGADO A LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

**CT/COFEPRIS-INEXT-190627:** Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **A) INEXISTENCIAS** de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**Cofepris**  
Comisión Federal para la Protección  
contra Riesgos Sanitarios

en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, no se encontraron registros documentales ni expresión documental alguna donde pudiera contenerse la información solicitada, lo cual dio como resultado propiamente la **INEXISTENCIA** de la información, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, lo anterior con fundamento en los artículos 13, 65 frac. II, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-INEXT-PAR-190627**: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **B) INEXISTENCIA PARCIAL** de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, la Unidad Administrativa localizó las expresiones documentales que contienen parte de la información requerida, se declara la **INEXISTENCIA PARCIAL** de la información, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, por lo antes citado este comité no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 13, 65 frac. II, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-INEXT-INCOMP-190627--**: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **C) INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA** de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, la Unidad Administrativa localizó las expresiones documentales que contienen parte de la información requerida, misma que se clasificó como información confidencial parcialmente, adicionalmente declara la inexistencia de la información, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, por lo antes citado este comité no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 3, 11 FRACC. VI, 13, 44 fracción II 65 FRACC. II, 97, 106, 108, 113, 114, 115, 116, 117, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-INEXT-PAR-VERPUB-190627**: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **D) INEXISTENCIA PARCIAL Y VERSION PÚBLICA** de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, no se encontraron registros documentales ni expresión documental alguna donde pudiera contenerse la información solicitada, lo cual dio como resultado propiamente la **INEXISTENCIA PARCIAL Y VERSION PÚBLICA** de la información, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, lo anterior con fundamento en los artículos 13, 65 frac. II, 108, 118, 119, 120, 136 y 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-INCOMP-190627--**: Se aprueba las incompetencias enunciadas en el inciso **E) INCOMPETENCIAS**, los Comités de Transparencia pueden Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD

**Cofepris**

Comisión Federal de Protección de  
Datos Personales y Acceso a la Información Pública

**CT/COFEPRIS-VERPUB-190627.** Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios emitidos por las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes, con los cuales dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **F) VERSIÓN PÚBLICA**, llegando a la conclusión de que la Unidad Administrativa después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta, localizó la información, requerida, sin embargo, la Unidad Administrativa por las cargas de trabajo que tiene y con el fin de dar cabal cumplimiento a la solicitud pone a disposición la información en concatenación con el Criterio 8/13 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, no se omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 108, 118, 119, 120 y 136 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ACUERDO-COFEPRIS-PRÓRR-190627:** Se aprueba las prórrogas de las solicitudes de información citadas en el inciso **G) PRÓRROGAS**, considerando lo manifestado por la unidad administrativa, derivado de lo cual se determina la procedencia de la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes en mención hasta por un periodo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que fenece el plazo para otorgar la respuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo, se exhorta a la unidad administrativa competente a que se realice las gestiones necesarias para asegurar la debida atención y en el menor tiempo posible de las solicitudes de información

**CT/COFEPRIS-CUMPL-RRRA1607/19-190627:** Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis del oficio con que se da respuesta por parte de la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente y que la cual da atención al cumplimiento al recurso de revisión citado en el inciso **H) Análisis y aprobación del CUMPLIMIENTO del Recurso RRA 1607/19** de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio 1215100033518, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, la unidad administrativa localizó la expresión documental que contiene la información solicitada, misma que puso a disposición del particular, en ese sentido se considera que fue agotado el procedimiento establecido, por lo antes citado este comité no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 65 FRACC. II, 128, 130, 136, 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-CUMPL-RRRA079/19-190627:** Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis del oficio con que se da respuesta por parte de la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente y que la cual da atención al cumplimiento al recurso de revisión citado en el inciso **I) Análisis y aprobación del CUMPLIMIENTO del Recurso RRA 4079/19** de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **1215100142919**, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, la unidad administrativa localizó la expresión documental que contiene la información solicitada, misma que puso a disposición del particular, en ese sentido se considera que fue agotado el procedimiento establecido, por lo antes citado este comité no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 65 FRACC. II, 128, 130, 136, 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Derivados de los argumentos expresados en la presente acta, este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido en los artículos 118, 119, 120, 140 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

UDI





# SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



**SEGUNDO.** El solicitante de la información, podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, CP 04530, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx), ligas obligaciones de transparencia del INAI, Trámites, requisitos y formatos.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al peticionario y a las Unidades Administrativas correspondientes, por conducto de la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, poniéndose a disposición del solicitante para consulta el documento original debidamente firmado de la resolución en las oficinas de la citada Unidad, con relación a la solicitud de acceso a la información de mérito para los efectos conducentes. La presente resolución se expide en un tanto, conservándose un ejemplar en la Unidad de Transparencia para consulta pública y el segundo en los archivos del Comité de Transparencia y en su oportunidad, asimismo la presente debe ingresarse a la página electrónica correspondiente, a fin de poder ser consultada por los peticionarios, ya que la misma constituye información pública.

Así por mayoría de votos, lo resuelven y firman los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, Lic. América Triana Cancigno, Gerente Ejecutiva de Gestión para el Capital Humano y Suplente Provisional del Presidente del Comité de Transparencia de esta Comisión Federal; con fundamento en el oficio S00/63/2019 de fecha 08 de febrero de 2019 emitido por el Dr. José Alonso Novelo Baeza, comisionado Federal de COFEPRIS; Lic. Margarita Lilia Quijano Bencomo Titular del Área de Auditoría Interna y Suplente del Titular del órgano Interno de Control, en la COFEPRIS ante el Comité de Transparencia de conformidad con lo instruido en el Oficio OIC/059/2019 de fecha 30 de abril de 2019; y Lic. Jaime López Saldaña Subdirector Ejecutivo de lo Contencioso en la Coordinación General Jurídica y Consultiva y Titular de la Unidad de Transparencia y miembro del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

LIC. AMÉRICA TRIANA CANCIGNO

LIC. JAIME LOPEZ SALDAÑA

LIC. MARGARITA LILIA QUIJANO BENCOMO



2019